

exorbitante equidad con que este Pósito y la Jun-
 ta que lo rige ha beneficiado al comun con unos
 precios tan equitativos en el pan, respecto de los
 otros a que se ha vendido y está vendiendo dho.
 trigo en los citados seis meses mas estrechos y
 calamitosos del año, y contemplando ahora que
 no puede continuar dando el trigo al referido
 precio de cincuenta y quatro r^{d} por estovals com-
 prados desde sesenta y quatro hasta setenta y
 ocho, y juntamente por no gravar mas al cau-
 dal y fondo de dho. Pósito en los suplementos
 que ha hecho al Público en la venta de los
 granos a Panaderos a precios mas equitativos
 de los de su compra, siempre con la qualidad
 de reintegro en la ocasion mas oportuna, se-
 gun y en la conformidad que en otros tiempos
 lo ha practicado: Acordó, que por ahora y hasta
 que el precio del trigo se modere se venda por
 el Pósito la fanega de esta especie a los Panaderos
 del sustinimiento comun a razon de sesenta y
 seis r^{d} y que estos vendan la hogaza de dicho
 peso de dos libras al respecto de diez quattos
 y medio, con lo qual queda franco su trabajo
 y ganancia al Panadero, segun la cuenta q.
 se ha formado; y que por lo que hace a los de
 pan blanco, que tambien se surten de dho.
 Pósito se les dé la fanega de trigo al mismo
 precio, para que vendan el pan de diez y seis
 onzas y media a seis quattos; y de uno y
 otro se se dé cuenta al Ayuntamiento en

